

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO AL RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO 2019-00363
DEMANDANTE:	PARQUEADERO ZONA CENTRO S.A.S.
DEMANDADO:	DEPOSITO JUDICIAL GARAGE GROUP S.A.S.
RADICADO:	2021-00035
ASUNTO:	DISPONE OFICIAR A TRANSUNION

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho procede a decretar las siguientes medidas cautelares:

Oficiar a TRANSUNIÓN para que informe el nombre de las entidades, productos financieros y bancarios, números de cuenta que posea el demandado de DEPOSITO JUDICIAL GARAGE GROUP S.A.S. con NIT 900.977.156-8, de conformidad con el numeral 4 del art. 43 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020)

Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c898f0e78ba767399c3e39256acbf722256e1325225de0061ef88ef304da1dd7

Documento generado en 06/10/2021 12:49:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**